

EXPEDIENTE: 01271/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01271/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de octubre de 2012, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado por el mismo sistema lo siguiente:

“Programas de trabajo de todas y cada una de sus áreas, direcciones y departamentos, así como los informes anuales de actividades de los años 2009, 2010, 2011 y 2012” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente 00112/NICOROM/IP/2012.

II. Con fecha 12 de noviembre de 2012, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

CON BASE A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO DE LA DEPARTAMENTO DE PLANEACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO, ADJUNTO DOCUMENTOS EN FORMATO PDF, EN LOS CUALES, CONTIENE LA INFORMACION REQUERIDA MEDIANTE SU SOLICITUD DE INFORMACION, CABE MENCIONAR QUE DICHA INFORMACION SE TENDRA COMO PUBLICADA EN LA PAGINA WEB nicolasromero.gob.mx, EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA, ARTICULO 12, FRACCION XIX; SITUACION QUE A LA BREVEDAD SE HARA PUBLICA, TODA VEZ QUE POR EL MOMENTO SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCION, POR LO ANTERIOR Y CON LA INTENCION DE NO SER OMISOS A SU PETICION, SE HACE ENTREGA DE LOS REQUERIDO, SIENDO LA SIGUIENTE: Los planes y programas de trabajo de la administración, se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, para los efectos de la petición, adjunto copia de

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

las páginas 304 a 312 del mismo. El Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, se evalúa anualmente a través de los Informes de Gobierno, anexo Primer y Segundo Informe de Gobierno.” **(sic)**

Asimismo se adjuntaron los siguientes anexos:

- 1er Informe de Gobierno.pdf
- INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL. Pdf, constante de 12 fojas
- 2do Informe de Gobierno.pdf, constante de 93 fojas

De las cuales sólo de inserta la primera de cada una como ejemplo.

[REDACTED]

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

PILAR I. SEGURIDAD PÚBLICA

No.	Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula	Dependencia Responsable
1	Reglamentación Municipal	Impulsar la revisión, actualización y difusión de los Reglamentos Municipales vigentes con el fin de evitar duplicidades y lagunas en los mismos, conformando un Código Municipal que contenga todos los ordenamientos municipales, facilitando la consulta de los ciudadanos y servidores públicos para el cumplimiento de la normatividad municipal.	Impacto en la implementación de una cultura de legalidad.	Reglamentos actualizados y aprobados / Total de Reglamentos vigentes x 100.	Secretaría del H. Ayuntamiento. (Departamento Jurídico y Consultivo)
2	Impartición de Justicia Municipal	Calificar las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, así como al Reglamento de Justicia Cívica para establecer un marco para la solución de conflictos.	Cobertura en la aplicación de sanciones.	Personas sancionadas / Total de personas detenidas x 100.	Secretaría del H. Ayuntamiento. (Oficialía Conciliadora y Calificadora)
3			Eficiencia en la captación de ingresos por pago de multas por faltas administrativas.	$\frac{\text{Ingresos por pago de multas por faltas administrativas periodo I} - \text{Ingresos por pago de multas por faltas administrativas periodo 0}}{\text{Ingresos por pago de multas por faltas administrativas periodo 0}} \times 100$	Secretaría del H. Ayuntamiento. (Oficialía Conciliadora y Calificadora)

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV



**SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL
LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

10 DE AGOSTO DE 2011.

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

IV. Con fecha 13 de noviembre de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01271/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“LA ENTREGA INCOMPLETA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA "Programas de trabajo de todas y cada una de sus áreas, direcciones y departamentos, así como los informes anuales de actividades de los años 2009, 2010, 2011 y 2012" EN RAZON DE QUE SOLO HACE ENTREGA DE TRES DOCUMENTOS O ARCHIVOS (1er Informe de Gobierno. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL Y 2do Informe de Gobierno.pdf) INFORMACIÓN QUE YA DEBERIA TENER DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB QUE SEÑALA Y QUE ESTE NO EXISTE; POR OTRA PARTE SU RESPUESTA DENOTA UNA CLARA Y TOTAL INDIFERENCIA POR ACATAR LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA TIENEN, ASUME QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO ES EL UNICO OBLIGADO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, ADEMAS QUE SU REDACCIÓN ES PESIMA.

LA ENTREGA DE INFOMACIÓN INCOMPLETA. LA NO PÚBLICIDAD PERMANENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO COMO LO ES LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 Y 2012. LA NOTORIA OPACIDAD QUE DENOTA EN SUS RESPUESTAS.” **(sic)**

V. El recurso **01271/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al **Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chopov** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 28 de noviembre de 2012 **EL SUJETO OBLIGADO** aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le convenga, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN.
SOLICITUD: 00112/NICOROM/IP/2012.
RECURRENTE: JOSÉ ADRIÁN VALLÉ GALVÁN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

LIC. ALVARO VERDIN REYES, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento a lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y sesenta y siete inciso b de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, situación, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de fecha treinta de octubre del 2008, vengo a rendir el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

En primer término me permito señalar que en fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, el C. [REDACTED], hoy recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de acceso a la información pública, registrada en esté bajo el número de expediente 00112/NICOROM/IP/2012, en la cual solicito lo siguiente:

*Programas de trabajo de todas y cada una de sus aéreas,
direcciones y departamentos, así como los informes anuales de
actividades de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Solicitud que en fecha Veintiuno de Mayo del dos mil doce, la Unidad de Información remitió al Servidor Público Habilitado del Departamento de Planeación, Evaluación y Seguimiento la citada solicitud, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 40 de la Ley de la materia se sirvieran remitir a esta Unidad de Información lo solicitado haciéndolo de a siguiente manera:

PRIMERO: Por lo que respecta a los informes anuales, se hace entrega del primer y segundo informe de Gobierno, misma información se encuentra publicada

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

en la página web www.nicolasromero.gob.mx, dentro del apartado de Transparencia, Artículo XII, Fracción XIX.

SEGUNDO: A lo que hace referencia a los Programas de trabajo de todas y cada una de sus áreas, direcciones y departamentos, se anexa documento en formato pdf, mismo contiene la información referente a los indicadores para la evaluación.

A lo que en fecha trece de noviembre del año dos mil doce, el hoy recurrente interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Recurso de Revisión, en el que expuso como Acto Impugnado:

LA ENTREGA INCOMPLETA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA "Programas de trabajo de todas y cada una de sus áreas, direcciones y departamentos, así como los informes anuales de actividades de los años 2009, 2010, 2011 y 2012" EN RAZÓN DE QUE SOLO HACE ENTREGA DE TRES DOCUMENTOS O ARCHIVOS (1er informe de Gobierno, INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL Y 2do Informe de Gobierno.pdf) INFORMACIÓN QUE YA DEBERÍA TENER DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB QUE SEÑALA Y QUE ESTE NO EXISTE; POR OTRA PARTE SU RESPUESTA DENOTA UNA CLARA Y TOTAL INDIFERENCIA POR ACATAR LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA TIENEN, ASUME QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO ES EL ÚNICO OBLIGADO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, ADEMÁS QUE SU REDACCIÓN ES PESIMA.

y como razones o motivos de la inconformidad:

LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. LA NO PÚBLICIDAD PERMANENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO COMO LO ES LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 Y 2012. LA NOTORIA OPACIDAD QUE DENOTA EN SUS RESPUESTAS.

Por lo anterior y de acuerdo con el Artículo 41 Bis, Fracción I. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado en la respuesta emitida al C. [REDACTED], en razón de que la información solicitada se encuentra en la página web www.nicolasromero.gob.mx, apartado de Transparencia, Artículo XII, Fracción XIX, en ese orden de ideas es menester mencionar que toda la información solicitada por el recurrente se encuentra publicada a excepción de la información referente al año 2012, lo anterior, en virtud de que aun no se ha generado el tercer informe de gobierno, el cual tendrá verificativo el día 4 de diciembre del año en curso; siendo además de referir que este Sujeto Obligado en todo momento pugna por la entrega oportuna y completa de la información

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

solicitada por el recurrente; misma que se dio de manera oportuna en tiempo y forma; por lo que al ahora recurrente no le asiste la razón para interponer el Recurso en cita en virtud de que no es para nada valido el acta impugnado que presenta, ya que en la realidad se aprecia que dicha información se encuentra publicada en el sitio web de referencia.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente ocurso, en tiempo y forma, rindiendo el correspondiente Informe de Justificación.

SEGUNDO.- Decretar la improcedencia del Recurso de Revisión, interpuesto por el C. [REDACTED]


ATENTAMENTE
LIC. ALVARO VERDIN REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.


EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta, y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y del contenido del Informe Justificado, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta e Informe Justificado que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**.

Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, ya que si bien **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta a la solicitud de origen proporciona el primero y segundo informes de Gobierno, así como los indicadores para la evaluación, es a través de Informe Justificado que refiere que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica www.nicolasromero.gob.mx, en el apartado de Transparencia, artículo XII fracción XIX, a excepción del informe de actividades del año 2012, lo anterior en virtud de que aún no se ha generado.

Derivado de lo anterior, personal de esta Ponencia revisó la página electrónica a que hace alusión **EL SUEJTO OBLIGADO**, constatando que en efecto, en la misma se contiene un ícono de transparencia, en la que aparece el artículo 12 y entre otros la fracción XIX como se muestra:

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV





Como se aprecia, en el mismo se contiene la siguiente documentación:

- Cien días de Gobierno, en la que se despliega el informe de 100 días de gestión, agosto- diciembre de 2009.
- Primer Informe de Gobierno, correspondiente al año 2010
- Segundo Informe de Gobierno, correspondiente al año 2011
- Informes anuales de actividades por dependencia. 2009-2012

Por lo que resulta evidente que **EL RECURRENTE** al consultar la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO**, podrá visualizar la información solicitada, de la cual solo se inserta un ejemplo:

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

INFORME DE 100 DÍAS DE GESTIÓN

AGOSTO-DICIEMBRE DE 2009



EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

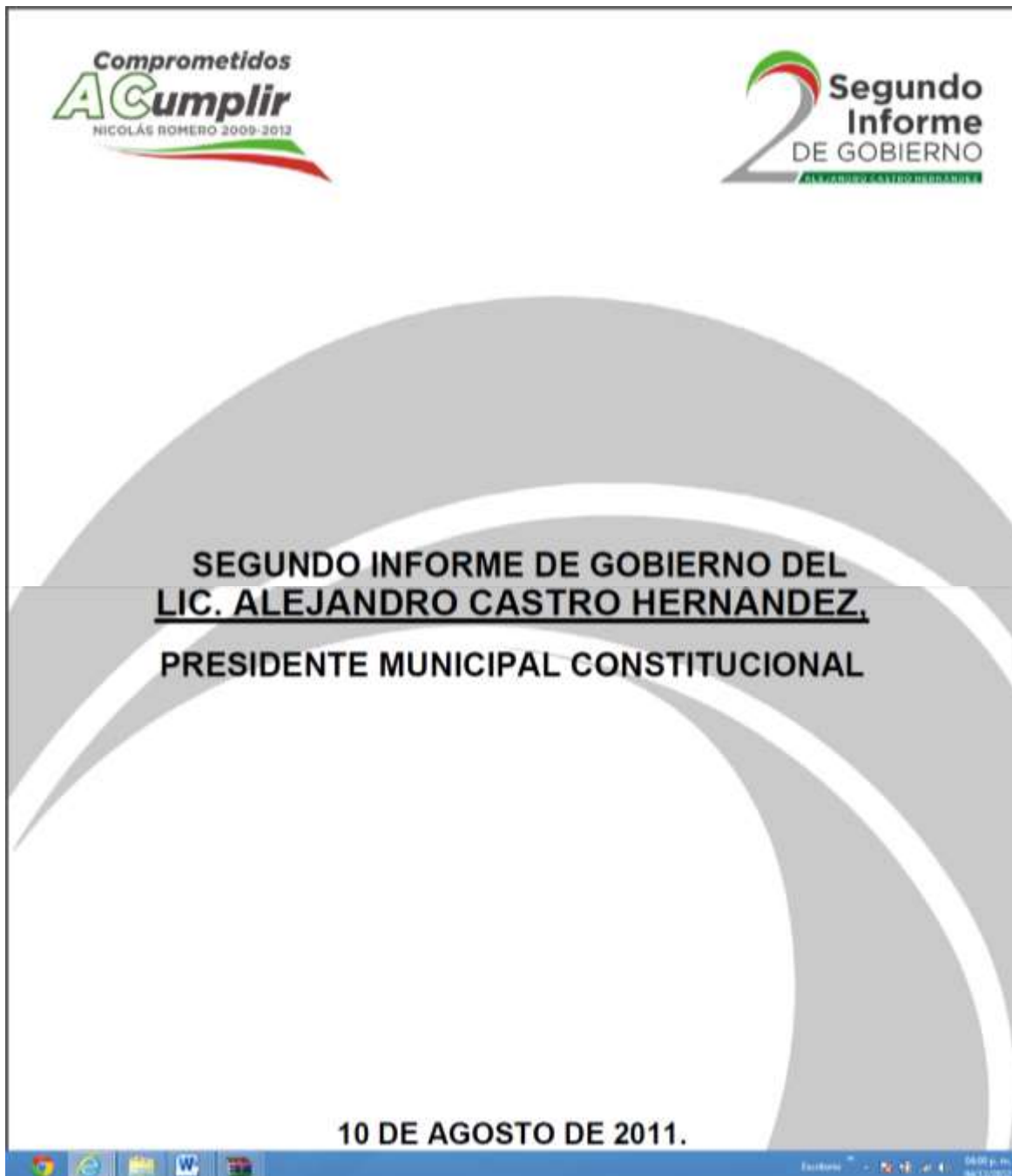
RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV



EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

ENTE PÚBLICO: NICOLÁS ROMERO										No. 98		
Avance de Metas Físicas por Proyecto										CANTIDAD REALIZADA		
LB	PB	DG	DA	FN	PG	PY	Código de Acción	Descripción de Acciones (Solo acciones sustantivas)	Unidad de Medida	2010	2011	2012
99	100%	A00	100	08	01	01	1	IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	PROGRAMA DE CALIDAD	0	0	0
99	100%	A00	100	08	01	01	2	REALIZAR DE MANERA ATENTA Y OPORTUNA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA SOLICITAR APOYO Y RESPUESTA A SUS DEMANDAS.	DEMANDA	5000	10000	1235
99	100%	A00	100	08	01	01	3	COORDINAR LAS GIRAS Y EVENTOS EN LAS COMUNIDADES (PRINCIPALMENTE EN COORDINACIÓN CON COPACIS)	GIRA DE TRABAJO	183	351	70
99	100%	A00	100	08	01	01	4	GESTIÓN Y CANALIZACIÓN EN APOYO A DEMANDAS CIUDADANAS	GESTIÓN	7000	19000	1620
99	100%	A00	100	08	01	01	5	REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON EMPRESAS Y PARTICULA	CONVENIO Y CONTRATO	12	100	35
99	100%	A00	100	08	01	01	6	PLANEAR, COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL (GIRAS, EVENTOS, INFORMES, REUNIONES CON DIVERSOS PARTICULARES, ETC.)	DOCUMENTO	300	351	414
99	100%	A00	101	08	01	01	1	INFORMES ANUALES PROGRAMADOS	INFORMES ANUALES	0	0	0
99	100%	A00	101	08	01	01	2	INFORMES PROGRAMADOS	INFORMES	0	0	0
99	100%	A00	101	08	01	01	3	ESTUDIO Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS VARIOS	DOCUMENTOS	0	266	141
99	100%	A00	101	08	01	01	4	REVISIÓN DE CHEQUES	DOCUMENTOS	0	1252	158
99	100%	A00	101	08	01	01	5	REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA	DOCUMENTOS	0	385	124
99	100%	A01	103	08	01	02	1	REALIZACIÓN DE BOLETINES (REALIZACIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS SOBRE EL TRABAJO REALIZADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL/INFORMATIVOS SOBRE EL TRABAJO REALIZADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL	BOLETIN	300	142	86
99	100%	A01	103	08	01	02	2	NOTAS PUBLICADAS	NOTA	700	1280	627
99	100%	A01	103	08	01	02	3	SÍNTESIS INFORMATIVA	SÍNTESIS	300	428	133
99	100%	A01	103	08	01	02	4	ORGANO OFICIAL INFORMATIVO (SUPLEMENTO)	PUBLICACION	1	1	1
99	100%	A01	103	08	01	02	5	DESPLÉGADOS	DESPLÉGADO	30	9	8
99	100%	A02	102	03	02	02	1	PLÁTICA DE DERECHOS HUMANOS A INSTITUCIONES PRESCOLARES CON LOS TEMAS 1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS	PLÁTICAS	85	171	51

En estas condiciones, y tomando en consideración que con el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** se cumple con la Ley de la materia respecto a la solicitud de información, pues al proporcionar la página electrónica donde puede ser consultada la información solicitada, se tiene por satisfecha la solicitud de origen; por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

De lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág. 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 9 DE ENERO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, Y CON EL VOTO EN CONTRA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

01271/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

AUSENCIA JUSTIFICADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
---	---

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE ENERO DE
2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01271/INFOEM/IP/RR/2012.**